

De: Info OSITRAN
Enviado el: viernes, 29 de marzo de 2019 10:42
Para: Sandra Queija de La Sotta; Ruth Eliana Castillo Mar; Josue Zavaleta
Asunto: RV: Comentarios al Proyecto de Reglamento General de Tarifas - Resolución N° 0009-2019-CD-OSITRAN
Datos adjuntos: 190328 PROYECTO DE REGLAMENTO DE TARIFAS.pdf
Importancia: Alta

Estimados.

Les reenviamos los comentarios remitidos por Lía Valdiviezo (AdP) en relación al proyecto del RETA, remitidos el día 28MAR2019 a la cuenta info@ositran.gob.pe.

Saludos cordiales,



Oficina de Comunicación Corporativa
Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima - Perú
T. 500 9330 | anexo 491

Síguenos en:

De: Lia Valdiviezo <lia.valdiviezo@adp.com.pe>
Enviado el: jueves, 28 de marzo de 2019 23:05
Para: Info OSITRAN <info@ositran.gob.pe>
CC: Ezequiel Ayllon <Ezequiel.Ayllon@adp.com.pe>; Lia Valdiviezo <lia.valdiviezo@adp.com.pe>
Asunto: Comentarios al Proyecto de Reglamento General de Tarifas - Resolución N° 0009-2019-CD-OSITRAN
Importancia: Alta

Atención:

Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Por medio del presente, les remitimos nuestros comentarios a la Resolución N° 0009-2019-CD-OSITRAN, correspondiente al Proyecto de Reglamento General de Tarifas, Anexos y Exposición de Motivos.

Sin otro particular,

Atentamente.



Lía Valdiviezo Aponte
Abogada de la Gerencia de Regulación
Aeropuertos del Perú S.A.

Jr. Doménico Morelli 110, Piso 3 - San Borja
Teléfono: (511) 513-3800 - Anexo: 53821
lia.valdiviezo@adp.com.pe
www.adp.com.pe

PROYECTO	
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN	
RESOLUCIÓN N° 0009-2019-CD-OSITRAN PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS, ANEXOS Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
Sección / Párrafo del Proyecto	Comentarios / Observaciones
Artículo 47° y Artículo 50.2	Se deberá aclarar respecto del plazo que la Entidad Prestadora deberá comunicar a OSITRAN su tarifario, en vista que el Artículo 47° señala que el tarifario puede ser comunicado a OSITRAN a más tardar en la fecha de su entrada en vigencia, mientras que el Artículo 50.2 estipula como plazo mínimo 10 días de anticipación de la fecha prevista para la entrada en vigencia.
Literal d) del Artículo 48°	Los precios no deberían de estar publicados y/o remitirse a OSITRAN, toda vez que, los precios corresponden a servicios no regulados.
Artículo 49°	Se deberá especificar y/o confirmar que la publicación del tarifario sólo se realizará en la página web y sedes de la Entidad Prestadora
Artículo 52°	No tiene mucho sentido que las Entidades Prestadoras elaboren su Reglamento de Tarifas y Precios, el mismo que deben presentar ante OSITRAN.
Anexo IV	Se deberán tomar en cuenta los decimales para la aplicación de las tarifas, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.